



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Área de Economía, Hacienda, Patrimonio,  
Contratación y Urbanismo  
Unidad Administrativa Alcaldía, Economía,  
Hacienda  
*Secretaría General*  
*Negociado de Actas*

## COMUNICACIÓN

REG/SALIDA: 1343

ASUNTO: Rmto. documentación

Nº/EXPTE: ATS-VAR-0032-2015

P/REF: JCFM

FECHA: 24/07/15

Destinatario/a:

**SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL  
CACeres Tú**

En relación con su escrito que tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 8 de julio de 2015, por el que solicitaba documentación en relación con cesión de los locales públicos, adjunto se remiten informes emitidos al respecto por la Sra. Jefe de la Sección de Patrimonio y por la Sra. Jefe de la Sección de Inventario.

*Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efecto.*

*Cáceres, 24 de julio de 2015*  
**EL SECRETARIO GENERAL**



*Fdo.: Juan Miguel González Palacios*



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**O F I C I O**

REG/SALIDA: 300/774

ASUNTO: Locales cedidos

**NEGOCIADO DE ACTAS**

Nº/EXPTE: PAT-CES-0004-2015

P/REF: AH

FECHA: 14/07/2015

En relación con lo requerido en su escrito de fecha 9 de julio de 2015, en el que solicita el envío de diversa documentación sobre locales públicos municipales, para su entrega a la portavoz del grupo municipal "CáceresTú"; y, en concreto, una relación de locales públicos municipales y el plazo de concesión de los mismos; así como normas en vigor sobre criterios de cesión de locales públicos municipales, y como normas sobre concesión de locales públicos municipales; Por medio del presente ponemos en su conocimiento lo SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** Que en cuanto a la **RELACIÓN de locales públicos municipales**, ha de ser solicitada a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, dado que en la Sección de Patrimonio no se dispone de un documento en el que se recojan de forma totalmente correcta y actualizada los datos de todos los locales públicos municipales.

No obstante dado que en esta Sección se han tramitado en los últimos años numerosos expedientes de cesión de uso de locales municipales de naturaleza PATRIMONIAL a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro; adjunto al presente y como documento número UNO, acompaño un LISTADO, elaborado con base a los expedientes tramitados en esta Sección.

Asimismo se incluyen algunos locales sobre los que, aún cuando se habían incoado expedientes en la Sección de Patrimonio, se encuentran paralizados pendientes de decisión por parte de Participación Ciudadana, sobre su posible gestión como Centros Cívicos, con arreglo al **Reglamento de Centros Cívicos Municipales**; y ello al estar ocupados por Asociaciones de Vecinos, o haber cambiado su calificación de patrimonial a demanial con la aprobación del vigente PGM.

Haciendo constar que los datos que se incluyen en la relación elaborada se han obtenido de la documentación y expedientes obrantes en la Sección de Patrimonio, pudiendo existir otras cesiones efectuadas por el Ayuntamiento, que no se hayan tramitado en esta Sección, y que tampoco se hayan comunicado a la misma por los departamentos del Ayuntamiento a través de los que se hayan realizado, y las cuales en consecuencia desconozcamos.

**SEGUNDO.-** Con respecto a la **relación de la norma en vigor sobre CRITERIOS de cesión de los locales públicos municipales**; ha de tenerse en cuenta que la mayoría de los expedientes de cesión de uso de locales municipales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, que se tramitan en la Sección de Patrimonio, lo son a propuesta de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

A dichos efectos muchas de las peticiones llegan directamente a los Servicios de Participación Ciudadana, recibándose en la Sección de Patrimonio ya la propuesta definitiva de incoación de expediente de cesión a una entidad determinada; siendo en todo caso las peticiones que llegan a la Sección de Patrimonio, enviadas a los Servicios de Participación Ciudadana, a fin de que: "siguiendo el criterio marcado por la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que no se dispone de locales para todas las asociaciones que lo solicitan, por lo que es necesario seleccionar aquellas que representen un mayor beneficio para el interés público; y previa unión y estudio junto con el resto de las peticiones de locales; sean sometidas a la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana; al objeto de que efectúen la propuesta que estimen pertinente en relación con la



cesión que se solicita o propone, y en consecuencia si se efectúa o no la misma; y en su caso las condiciones que han de establecerse, si las habituales o alguna otra específica que se considere pertinente por dicho organismo”.

**Junto con el documento de envío de dichas peticiones a los Servicios de Participación Ciudadana, por parte de la Sección de Patrimonio, se remite siempre y como ANEXOS I y II nota explicativa del régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de bienes patrimoniales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, y de las condiciones habituales de cesión (que son las que se reseñan en el apartado tercero del presente escrito y que igualmente se unen al presente); y se SOLICITA que:**

**1.-** En el caso de que se decida efectuar la cesión que se solicita, es necesario que junto con el dictamen de la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, y una vez valorados por la misma, se envíe a la Sección de Patrimonio los siguientes documentos de necesaria acreditación en el expediente correspondiente:

*1.- Documentos justificativos del carácter de Asociación privada sin ánimo de lucro, así como sus Estatutos y demás documentos acreditativos de su personalidad jurídica; y de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos....etc.*

*2.- Memoria justificativa de los fines a que se destinara el bien cuya cesión de uso se solicita/ o /propone, y en la que en todo caso quede acreditado que los fines que persigue la asociación o entidad..... han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*

Documentos todos éstos que en todos los casos han de ser valorados, por parte de la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, previamente a la propuesta de cesión, y ello conforme a los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de “entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”; recogidos en el apartado correspondiente del anexo I antes mencionado; u otros que se consideren pertinentes por la misma.

2.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en escrito de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2008; en aquellos supuestos en que la entidad cesionaria desarrolle actividades con fines sociales o que pudieran estar dentro del ámbito de competencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, habrán de solicitar e incorporar al expediente que se someta a la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana; Informe-Propuesta de la Vicepresidenta del IMAS, Concejala de Asuntos Sociales.

En consecuencia, siendo la Comisión Informativa de Participación Ciudadana la que propone la incoación de expediente de cesión a una asociación concreta, desconocemos los CRITERIOS que utilizan para decidir a qué asociaciones concretas se ceden los locales y a cuales NO; debiendo en su caso solicitar dicha información a los Servicios Competentes de Participación Ciudadana.

**TERCERO.-** Finalmente y en cuanto a las normas sobre concesión de locales públicos municipales; como ANEXOS I y II se une NOTA EXPLICATIVA del régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de bienes patrimoniales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, y de las condiciones habituales de cesión.

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres a 14 de julio de 2015

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PATRIMONIO.

Fdo. Ana Isabel Hernández Lavado,

<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>Situación del Local</u>	<u>Cesionario</u>	<u>Fecha Contrato Cesión</u>	<u>Fecha vencimiento</u>
PAT-CES-0003-2002	Local 2. C/Pedro Romero Mendoza, 9	Asociación Esclerosis Múltiple	Renovación 21/03/2011	21/03/2016
PAT-CES-0009-2014	Local 5. C/ Pedro Romero Mendoza, 9	Asoc. Red de Solidaridad Popular	En trámite	En trámite
PAT-CES-0014-1999	Locales 44 y 47. Plaza Islandia, 2 y 9	Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón	Renovación 19/05/2010	En trámite nueva renovación
PAT-CES-0024-1999	Local 45. Plaza Islandia, 7	CASA DE ANDALUCÍA	Renovación 18/10/2010	18/10/2015
PAT-CES-0009-2002	Local 46. Plaza Islandia, 8	Asoc. Antiguos Alumnos Guardia Civil	Renovación 12/07/2015	En trámite nueva renovación
PAT-CES-0013-2003	Local 48. Plaza Islandia, 10	AAVV Los Fratres	Renovación 3/11/2011	3/11/2016
PAT-CES-0017-1995	Local 3. Roche Sur Yon, 3	Asociación ALCER	Renovación 26/09/2014	26/09/2019
PAT-CES-0002-2014	Av. San Blas, 16	AAVV San Blas- en trámite. Asoc. De Mujeres AMSE-Vencido plazo cesión. Nueva calificación demanial en PGM.		Pendiente decisión posible gestión como Centro Cívico
PAT-CES-0003-2009	C/ Cayetano Polo Polito, 13	Asoc. Familias Autistas AFTEA	Renovación 20/11/2014	20 años 20/11/2034
PAT-CES-0022-1996	C/ Cayetano Polo Polito, 7	AAVV Mejostilla	Renovación 10/12/2012	10/12/2017
PAT-CES-0005-2014	C/ Pedro Romero de Mendoza, 19	Asoc. Alcohólico Nominativos	10/03/2015	3/03/2020
PAT-CES-0001-2013	Av. De la Constitución, 6	Asoc. Marroquies Inmigrantes Extremadura	16/07/2013	16/07/2018
PAT-CES-0005-2006	Locales A-1 y A-2 y parte del A-3 y A-5 Av. Isabel de Moctezuma, 33 y 35	Asoc. Amas de Casa Virgen Guadalupe	Renovación 12/05/2010	En trámite nueva renovación.
PAT-CES-0026-1998	Locales B-1 y parte del A-5 Av. Isabel de Moctezuma, 33	AAVV Moctezuma	Renovación 23/03/2012	23/03/2017

DOCUMENTO UNO

PAT-CES-0018-1998	Locales 1 y 2. Plaza 1º de mayo	Asoc. Banco de Alimentos de Cáceres	Renovación 18/06/2014	18/06/2019
PAT-CES-0002-2011	C/ Antonio Floriano Cumbreño, 4	Asoc. Oncológica Extremeña AOEX	12/01/2012	12/01/2017
PAT-CES-0006-2003	C/ Sánchez Herrero, 2	Asoc. Prensa de Cáceres	Renovación 12/11/2010	12/11/2015
PAT-CES-0008-2004	C/ Abilio Rosillo, La Madrila	AAVV Peña del Cura-La Madrila	Renovación 5/04/2011	5/04/2016
PAT-CES-0005-2006	C/ Roche Sur Yon, 9	Asociación ALCER	11/10/2007	30 años 11/10/2037
PAT-CES-0013-1999	Locales 1, 2, 3, 4 y 5. Plaza de la Fe	AAVV Las Trecientas	Renovación 20/09/2011	20/09/2016
PAT-CES-0011-2011	Río Volga, nº 13, 1º. portal 2	Asociación Mujeres Independiente, Sociocultural y de Vecinos	En trámite	En trámite
PAT-CES-0005-1990	Locales B-2 y B-4 Bloque 7. Av. Isabel de Moctuzuma	Asociación DYA	Renovación 29/05/2012	29/05/2017
PAT-CES-0011-2006	Dehesa de los Caballos	AAVV Veracruz. Pendiente Participación Ciudadana.	24/9/2013 Vencido.	Pendiente decisión posible gestión como Centro Cívico.
PAT-CES-0008-2011	Av. Constitución, 26	Asociación Aldea Utopia	5/11/2012	6/11/2017
PAT-CES-0010-2011	Locales 3, 4, 5, 6 y 7 Plaza 1º de mayo, 1	Asociación 3ª Edad Aldea Moret	En trámite	En trámite
PAT-CES-0025-1995	Local A-5. Isabel de Moctezuma, 7	Asociación ARA	Renovación 19/06/2014	19/06/2019
PAT-CES-0020-1995	C/ Cristóbal Colón, Valdesalor	Hogar del Pensionista	Renovación 21/08/2014	21/08/2019
PAT-CES-0007-2007	C/ Oaxaca, 4	Sede Club Cáceres Ciudad Baloncesto	Renovación 29/08/2014	29/08/2019
PAT-CES-0024-2001	Plaza Antonio Canales	AAVV Plaza Antonio Canales- Vencido plazo cesión. Nueva calificación demanial en PGM.	Renovación 23/01/09.	Pendiente decisión posible gestión como Centro Cívico.
PAT-CES-0002-2008	Estación Arroyo Malpartida	AAVV Conde Gamazo	En trámite	En trámite

PAT-CES-0008-1991	Plaza España en Aldea Moret	AAVV Santa Lucía	Pendiente Modificación PGOU	Y decisión sobre posible Gestión como Centro Cívico
PAT-CES-0006-2007	Plaza Espíritu Santo	Asoc. Síndrome de Down	12/06/2015	10 años 12/06/2025
PAT-CES-0009-2009	C/ Almonte	Asoc. ADETAEX y Mujeres Independientes	26/02/2010	En trámite expediente Renovación
PAT-CES-0002-2013	Av. Portugal, 9	IFECA	17/01/2014	17/01/2019
PAT-CES-0017-1999	C/ Gómez Becerra, 7	Escuela de Música	Renovación 30/11/2012	30/11/2017
PAT-CES-0001-2012	Local 1. bloque 1. Torre de Cáceres Av. Portugal, 11	Asoc. Cultural Diabéticos de Cáceres	2/07/2012	3/07/2017
PAT-CES-0002-2015	Av. Portugal, 11	Asociación Al Compás	En trámite	En trámite
PAT-CES-0003-2015	C/ José M <sup>o</sup> García Lafuente. Parcela 29. "Residencial Universidad"	Posible cesión AAVV Residencial Universidad	En trámite	En trámite
PAT-CES-0013-2008	Edificio "El Refugio" Parque público. Ronda Matadero	Asoc. Cultural Reporteros Gráficos Pendiente de Participación Ciudadana sobre forma gestión.	Nueva calificación demanial en PGM	En trámite
PAT-CES-0007-2014	Local 5-B. parcela 44 Plaza Islandia	Hermandad del Dulce Nombre	En trámite	En trámite
PAT-CES-0017-2006	C/ Olmos, 11	Museo histórico. UGT	17/06/2008	23-05/2019
PAT-CES-0015-1989	C/ Santa Veracruz	AAVV Aguas Vivas. Propuesta Modificación PGM y afectación a CENTRO CIVICO por Comisión Patrimonio de 20-10-2014.	Pendiente de ejecución de dicha propuesta	



## ANEXO I

### RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

**PRIMERO:** Que en principio y de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1.986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

*1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.*

*2. - En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.*

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a **unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.**

Asimismo el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que *“Las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia de uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones”.* \*\*\* CUANDO PROCEDA \*\*\*

Por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de **fines de utilidad pública o interés social**, entre otros a *“... fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública”*; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado, pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil (Art. 145.3 LPAP).*
- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de uso de los bienes patrimoniales a favor entre otras de *“... fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...”* con arreglo a distintos requisitos, en particular:



- Por plazo máximo de **treinta años**, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.
- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.
- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.
- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, si consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, y siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan los requisitos de los Artículos 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

**a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.-** *A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos...etc.*

En todo caso y con carácter general hacemos constar que en principio y dentro de la calificación como "entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro", se excluyen, de entrada, las personas naturales, así como la sociedades mercantiles en las que está presente el ánimo de lucro, teniendo únicamente cabida en este supuesto las **Asociaciones y Fundaciones que hayan sido declaradas «de utilidad pública»**; y ello teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de la propia institución, sino las finalidades que pretendan conseguir y el interés público de las mismas.

Por ello y tratándose de un concepto jurídico indeterminado, podremos acudir entre otras a las siguientes normas:

\* Art. 41 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, establece que son entidades sin fines lucrativos --a efectos tributarios-- las **Fundaciones** inscritas en el Registro correspondiente (reguladas hoy en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (LA LEY 1789/2002), de Fundaciones) y las **Asociaciones** declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

\* La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LA LEY 497/2002), Reguladora del Derecho de Asociación contempla, en su Art. 32 los requisitos que deben concurrir en una Asociación para que pueda ser declarada de utilidad pública, exigiendo:

1.- *Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.*

2.- *Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines*

3.- *Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.*

4.- *Que cuenten con medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios*

5.- *Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurrendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.*



La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para tener el reconocimiento de entidades sin ánimos lucrativos.

No obstante en un supuesto de cesión de bienes de una Entidad Local, la STS de 8 de julio de 2002, **Recurso de Casación núm. 9731/1997** señala que: *«la calificación como "instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro" no está vinculada, como pretende la parte actora, a la declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza. En efecto, la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro».*

En consecuencia y con base en este criterio jurisprudencial, la doctrina viene entendiendo que no puede identificarse a los efectos que tratamos, Institución privada de interés público, con Asociación o Entidad declarada de utilidad pública, dado que la normativa de Régimen Local no exige el cumplimiento de este último requisito.

**b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.-** Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los fines habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

**c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.**

**d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.**

**e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.**

**f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.**

En todo caso en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la *«Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos»*; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no del expediente de cesión de bienes para el caso concreto.



Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de inmueble, local, vivienda (*según proceda*), disponibles.

g) Información pública por plazo no inferior a quince días.

h) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

i) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.



## ANEXO II

### CONDICIONES HABITUALES DE CESIÓN

**PRIMERA.-** La cesión de uso y gratuita de dicho bien se establecerá por un periodo máximo de CINCO AÑOS; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA, se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y acciones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

**SEGUNDA.-** Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

**TERCERA.-** El destino del bien objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para..... y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planeados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, habrá de constar en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria en los Servicios de Participación Ciudadana.

**CUARTA.-** Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la..... y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

**QUINTA.-** La..... ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso, con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.



**\*\*\* SOLO CUANDO PROCEDA\*\*\*** A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentra dicho inmueble y las condiciones que han de imponerse en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que del informe emitido por el Servicio ....., se deduce que dicho .....se encuentra.....  
Condiciones que la entidad cesionaria habrá de conocer y aceptar.

**SEXTA.-** La ..... será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (.....Euros).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del acuerdo por el que se apruebe la presente cesión; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

**SÉPTIMA.-** La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

**NOVENA.-** El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concorra alguna de las siguientes **CIRCUNSTANCIAS**:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o



*por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.*

*c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.*

*d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.*

**DÉCIMA.-** *La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecerán en el acuerdo que al efecto se adopte; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo 1, al citado documento.*

**UNDÉCIMA.-** *La presente cesión tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no este previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.*

**DÉCIMO SEGUNDA.-** *El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.*



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**INFORME.**

Nº Registro de salida: 030/2015.....

ASUNTO: Locales públicos municipales.

**DESTINATARIO:**

Nº/EXPTE: INV-LUE-0024-2015

D. Juan Miguel González Palacios.

P/REF: MDLV

Vicesecretario 1º.

AYUNTAMIENTO.

FECHA. 23/7/2015

**ASUNTO: LOCALES PUBLICOS MUNICIPALES.**

**1.-ANTECEDENTES.**

Por la Secretaría general de este Ayuntamiento, Negociado de Actas, con fecha 16 de Julio de 2015, se nos remite copia del escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal CáceresTu en el que se nos solicita información acerca de los locales públicos de titularidad municipal.

**2.-ESTADO ACTUAL DE LOS INMUEBLES.**

En el escrito que se nos remite, se nos solicita información acerca de los “criterios de cesión de los locales públicos municipales” y “normas sobre concesión de locales públicos municipales”.

Respecto de estas dos cuestiones, en esta Sección de Inventario no disponemos de información. Todos los expedientes de concesión de locales se tramita por la Sección de Patrimonio, por lo que debiera ser esta Sección quien informara al respecto.

En la Sección de Inventario recabamos toda la información sobre los inmuebles propiedad del Ayuntamiento, pero no tramitamos expedientes para la realización de actos de disposición sobre los locales, tales como enajenaciones, cesiones, etc...

La información que podemos facilitar es la relativa a los locales de titularidad municipal y la situación en la que se encuentran.

Los datos de los que disponemos proceden, en su mayoría, de la Sección de Patrimonio, ya que se trata de expedientes tramitados por esa Sección, por lo que



cualquier aclaración o datos complementarios sobre la situación de los locales, deberá solicitarse en esa Sección.

Adjunto remitimos relación de locales con los datos de los que disponemos en esta Oficina de Inventario.

En Cáceres a 23 de Julio de 2015

LA JEFE DE LA OFICINA DE INVENTARIO

Fdo: M<sup>a</sup> Dolores López Vivas.

## LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

CÓDIGO DE INVENTARIO	CONCEPTO	SITUACIÓN	DESTINO
U-00039	locales B-2 y B-4 del Bloque 7)	Avda. Isabel de Moctezuma, 33 (Moctezuma)	Cedido a DYA <u>Acuerdo Pleno 15-06-06</u> se cede por un plazo de 5 años. Renovación de la cesión, <u>Acuerdo de Pleno 25-04-2012</u> , por un plazo de 5 años.
U-00038	Local (A-5 bloque 7)	Avda. Isabel de Moctezuma, 33 (Moctezuma)	Cedido a ARA (Asociación "Radio Ayuda") Por <u>Acuerdo de Pleno de 13-09-2001</u> , por un plazo de 5 años. Renovación de la cesión, <u>Acuerdo de Pleno 19-07-07</u> , por un plazo de 5 años. Renovación de la cesión, <u>Resolución de Alcaldía de 9-04-2014</u> , por un plazo de 5 años.
U-00010	Local (U-66) Bloque 8 Parte Local A3 y Parte Local A5.	Avda. Isabel de Moctezuma, 35 (Moctezuma)	Sede Asociación de Vecinos Moctezuma.
U-00011	Local (U-66 Bloque o Parcela 8) Local B1	Avda. Isabel de Moctezuma, 35 (Moctezuma)	Asociación vecinos "Moctezuma"
U-00012	Local (U-66) Bloque 8 Locales A1 y Locales A2, Parte Locales A3 y A5.	Avda. Isabel de Moctezuma, 35 (Moctezuma)	Asociación de amas de Casa, consumidores y usuarios "Virgen de Guadalupe"  <u>Resolución Alcaldía 9/04/15</u> se dispone que se proceda a la realización de trámites necesarios para renovación de la cesión de uso.
U-00003	Local nº 3 (Edificio Prometeo) U-87	C/ Oaxaca, 2 (San Antonio)	Ludoteca municipal San Antonio
U-00009	Local nº 4 (Edificio Prometeo) U-88	C/ Oaxaca (San Antonio)	<u>Resolución Alcaldía 10-10-2007</u> se cede a Club Cáceres Ciudad de Baloncesto.

			<u>Acuerdo Pleno 19/06/2014</u> se renueva la cesión de uso por plazo máximo de 5 años, a favor del Club Cáceres Ciudad de Baloncesto.
U-00007	Local nº 7 (Edificio Prometeo) U-90	C/ Ávila, 14 (San Antonio)	<u>Acuerdo Pleno 11-02-1999</u> , se Cede a la Consejería, Economía y Hacienda (Junta de Extremadura) para el desarrollo de actividades no sanitarias, vencimiento en el año 2029.
U-00015	Local del edificio Idefix (R-19)	C/ Cayetano Polo Polito (Edificio Idefix) (Mejostilla 3)	<u>Resolución de Alcaldía 11-04-2012</u> se cede a la Asociación de Familias Autistas de Cáceres (AFTEA) con destino a centro de día para personas con Trastorno del Espectro Autista, por un período máximo de 5 años. <u>Acuerdo Pleno 18-09-2014</u> Modificación de las condiciones de la cesión de uso, se establece por un período máximo de 20 años.
U-00002	Local A (R-15)	C/ Ana Mariscal (Mejostilla 3)	Ludoteca Municipal La Mejostilla
U-00001	Local (U-72)	C/ Antonio Floriano Cumbreño, 4 (El Perú)	<u>Resolución Alcaldía 23-10-1998</u> Cesión de uso a la Asociación de vecinos Cabezarrubia. <u>Resolución Alcaldía 15/12/2011</u> se cede a la Asociación Oncológica Extremeña, por plazo de 5 años.
U-00005	Local (U-77) Edificio "El Descubrimiento"	Avda. de Alemania	<b>LOCAL LIBRE</b>
U-00027	Local nº 1	Plaza de la Fe (Dehesa de los Caballos)	<u>Acuerdo Pleno 13-05-99</u> se acuerda el Alta en Inventario por adquisición a la Junta de Extremadura Expte. Adq. Nº1 4/ 97 Está formado por la unión de 5 locales, los locales nº 1, 2, 3, 4 y 5 forman un todo ya que son muy pequeños. <u>Resolución de Alcaldía 04-06-1999</u> se cede a la Asociación de Vecinos "Las trescientas" por un período de 5 años.

U-00070	Local FR. 39 260	Bloque 3 - 232 viviendas (Dehesa de los Caballos)	<u>Resolución Alcaldía 21-01-2008</u> , Cesión a la Asociación de Vecinos "Veracruz" para Sede social, por un plazo de 5 años.
U-00054	Local nº 1 (21 en plano)	Plaza 1º de Mayo (Avda. de la Constitución, 3. Aldea Moret)	Sede de la Asociación Banco de Alimentos Renovación de la cesión por <u>Acuerdo Pleno 15-06-06</u> , y <u>Resolución de Alcaldía 16-04-2014</u>
U-00055	Local nº 2 (22 en plano)	Plaza 1º de Mayo (Avda. de la Constitución, 3. Aldea Moret)	Sede de la Asociación Banco de Alimentos Renovación de la cesión por <u>Acuerdo Pleno 15-06-06</u> , y <u>Resolución de Alcaldía 16-04-2014</u>
<b>Proyecto Plan E "HOGAR DEL MAYOR"</b>  U-00056	Local (comprende los locales nº 3, 4, 5, 6 y 7) En plano: 23,24,25,26 y 27	Plaza 1º de Mayo  (Aldea Moret)	CESIÓN Asociación de la Tercera Edad (se trasladaron del Local nº13 C/ Río Volga)  <u>Resolución de Alcaldía 19-12-2014</u> se acuerda que se proceda a la realización de trámites necesarios para su cesión a la Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret.
U-00057	Locales nº 8, 9, 10 y 11 (En plano 28,29 y 30)	Plaza 1º de Mayo (Aldea Moret)	Cedidos a IMAS LUDOTECA
U-00058	Local nº 13. portal 2 plata 1ª	C/ Río Volga (Aldea Moret)	<u>Resolución Alcaldía 23-12-2014</u> se acuerda que se proceda a la realización de trámites para su cesión a la Asociación de Mujeres de Aldea Moret, la Asociación Sociocultural de Aldea Moret y la Asociación de Vecinos y Vecinas Primero de Mayo.
U-00059	Local, planta baja del portal 2	Avda. Río Tiber (Aldea Moret)	Policía Local
U-00060	Local nº14 en planta baja del portal 13 y local nº15 en planta baja del portal 14	C/ Jesús de Nazareno (Aldea Moret)	Almacenes y Oficinas de Brigada de Obras
U-00061	Local nº1. planta baja (U-92)	Avenida de la Constitución, 6	<u>Resolución Alcaldía 26 de junio 2013</u> , se cede a la Asociación de Inmigrantes

		(Aldea Moret)	Marroquies de Extremadura, por un plazo de 5 años.
U-00043	Local planta baja (segun patrimonio local nº9)	C/ Santa Lucia (Aldea Moret)	Almacén Brigada de Obras.
U-00014	Local nº2	Avda. de la Constitución 26 (Aldea Moret)	Fue utilizado por el Instituto Municipal de Bienestar Social de Aldea Moret <u>Resolución de Alcaldía 27/09/2012</u> , se Cede su uso a la Asociación Ayuda a personas en exclusión social "Aldea Utopía" por un plazo de 5 años.
E-00051	LOCALES PLAZA DE SAN JORGE	PZA. DE SAN JORGE (Ciudad Monumental)	Local nº1 y nº2 arrendados a Dña. Ana Belén Garrido - <u>Resolución Alcaldía 09-09-2014</u> se comunica a la arrendataria que el contrato de arrendamiento finaliza el 01-01-2015.  Local nº3 y nº4 arrendado a Dª Concepción Pellitero Pascual. - <u>Resolución Alcaldía 24-10-2013</u> se declara la rescisión de los contratos de arrendamientos por renuncia de la arrendataria con fecha 30 de septiembre de 2013.  <b>Los locales 5, 6 y 7</b> - <u>Resolución Alcaldía 16-07-2013</u> se arriendan a la Fundación Mercedes Calle y Carlos Ballesteros. Para la instalación y explotación de un establecimiento permanente de hostelería (Bar-cafetería)
U-00023	Local (U-78)	C/ Sánchez Herrero, 2 (Edificio "La Chicuela")	Cedido a la Asociación de prensa. <u>Resolución Alcaldía 03-05-2010</u> se renueva la Cesión por un plazo de 5 años
U-00047	Local nº7-A	Plaza Mayor	Con fecha 01-01-2004 se suscribió contrato de arrendamiento con Dª Isabel Mª Muñoz Jiménez, por un período de 10 años. <u>Resolución de Alcaldía de 26-03-2014</u> prórroga contrato arrendamiento a Dª Isabel Mª Muñoz Jiménez, hasta el 01-02-2015 <u>Resolución de Alcaldía de 14-01-2015</u> se acuerda la Prórroga del contrato de arrendamiento por una anualidad más, hasta 01-01-2016.
U-00046	Local en Plaza Mayor al lado de la Torre de Bujaco.	Plaza Mayor	
U-00048	Local nº 1 Bloque 1,	Avda. de Portugal, 11	

	planta baja, letra A	(Torre de Cáceres)	<u>Resolución de Alcaldía 26-06-2012</u> , Cesión gratuita de uso a la Asociación Cultural de Diabéticos de Cáceres, por
U-00049	Local nº 2 Bloque 1 plana baja, letra B	Avda. de Portugal, 11 (Torre de Cáceres)	<b>LOCAL LIBRE</b>
U-00050	Local nº 6 Bloque 1, planta baja, letra F	Avda. de Portugal, 11 (Torre de Cáceres)	<u>Resolución Alcaldía 6-07-2015</u> se dispone que se realicen los trámites necesarios para la cesión de uso a la Asociación Solidaria para la Integración "Al Compás".
U-00051	Local nº 63 Bloque 2, planta baja, letra I	C/ Sánchez Manzano, 6 (Torre de Cáceres)	<u>Resolución Alcaldía 02-01-2015</u> se adjudica el contrato de arrendamiento, mediante otorgamiento directo y con carácter oneroso a los Sucesores de A. Pla. S.L. para taller de motos. Duración: hasta el 31 de diciembre de 2019.
U-00052	Local nº 109 Bloque 5, planta baja, nº5	C/ San Vicente de Paúl, 4 (Torre de Cáceres)	<b>LOCAL LIBRE</b>
U-00053	Vivienda nº34. Edificio La Torre.	C/ Gabino Muriel. (Torre de Cáceres)	<b>LOCAL LIBRE</b>
U-00035	Local nº 150 Bloque 8, local H	Avda. de Portugal, 9 (Torre de Cáceres)	Fue cedido a Ventanilla Única Empresarial. <u>Resolución Alcaldía 27/09/2013</u> se cede a IFECA por un plazo de 5 años
U-00022	Local 5-B Parcela 44 68,65 m	Plaza de Islandia, 2 (Los Fratres)	<b>LOCAL LIBRE</b>
U-00032	Local nº3 parcela 44 116,98 m	C/ Bélgica (Los Fratres)	Vestuario Brigada de obras
U-00013	Local nº 10, parcela 43 331 m	C/ Bélgica, 3 (Los Fratres)	<u>Resolución Alcaldía 27-10-04</u> se cede a la Asociación de Vecinos Los Fratres, por un periodo de 5 años. <u>Resolución Alcaldía 11-01-2011</u> se renueva la cesión por un plazo de 5 años.
U-00031	Local nº2 parcela 43 103 m	Plaza de Islandia, 5 (Los Fratres)	<u>Resolución Alcaldía 15-06-04</u> Cesión a la Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón, para ampliación de la congregación, por un periodo de 5 años. <u>Resolución Alcaldía 4-02-10</u> renovación de cesión, vencimiento 19-05-2015. <u>Resolución Alcaldía 11-06-15</u> se dispone que se proceda a la realización de trámites necesarios para la renovación de la cesión.
U-00030	Local nº9 parcela 43 261,12 m	C/ Bélgica (Los Fratres)	<u>Resolución Alcaldía 23-05-03</u> se cede a las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón, por un plazo de 5 años.

			<p><u>Resolución Alcaldía 27-01-08</u> renovación por un periodo de 5 años.</p> <p><u>Resolución Alcaldía 25-03-2014</u> Se acuerda la prórroga de la cesión por el tiempo necesario para hacerla coincidir con el vencimiento de la cesión del local nº2 colindante, que es el 19 de mayo de 2015.</p> <p><u>Resolución Alcaldía 11-06-15</u> se dispone que se proceda a la realización de trámites necesarios para la renovación de la cesión.</p>
U-00029	Local nº1, Parcela 43 131 m	Plaza de Islandia, 6 (Los Fratres)	LOCAL LIBRE
U-00028	Local nº8 parcela 43 111 m	C/ Grecia (Los Fratres)	<p><u>Resolución Alcaldía 13-01-04</u> se cede a la Asociación antiguos alumnos de los Colegios de la Guardia Civil, por un periodo máximo de 5 años.</p> <p>Renovándose la cesión por un periodo de 5 años mediante <u>Resolución Alcaldía 21-05-10</u>.</p>
U-00033	Local nº7, Parcela 43 182.50 m	Plaza de Islandia (Los Fratres)	Casa de Andalucía
U-00040	Local Nº 3 Bloque 9 86,86 m	C/ La Roche Sur Yon, 7 (Espíritu Santo)	<p>Acuerdo Pleno 16-11-2001 se cede a ALCER Cáceres.</p> <p>Renovación de cesión por periodos de 5 años, mediante <u>Acuerdos de Pleno de 19-07-07 y 19-06-2014</u>.</p>
U-00044	Local 1- Bloque 9 117,22 m	Avda. de la Hispanidad- Roche Sur Yon (Espíritu Santo)	<u>Acuerdo Pleno 19-07-07</u> Cesión por un plazo máximo de 30 años a "ALCER CÁCERES".
U-00045	Local 2- Bloque 9	C/ Roche Sur Yon, 9 (Espíritu Santo)	<p>Vestuario y almacén de herramientas y materiales de Parques y Jardines.</p> <p>Según <u>Acuerdo Pleno 19-06-2008</u> es previsible que se siga utilizando durante los próximos 10 años.</p>
U-00041	Vivienda en Bloque 1, 1º B	Avenida Isabel de Moctezuma, 1 (Moctezuma)	<p>Por <u>Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2005</u> se autoriza la CESIÓN DE USO Y GRATUITA de esta vivienda, así como del garaje nº85 situado en este mismo edificio a la Asociación Española Contra el Cáncer, para el desarrollo del Proyecto "Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico", por un periodo máximo de 5 años.</p> <p>Cesión de Uso que se renueva por cinco años más mediante <u>Resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2012</u>.</p>

U-00042	Plaza de garaje número 85	Calle Cuauhtemoc (Moctezuma)	<p>Por <u>Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2005</u> se autoriza la CESIÓN DE USO Y GRATUITA de este garaje, así como de una vivienda situado en este mismo edificio a la Asociación Española Contra el Cáncer. para el desarrollo del Proyecto "Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico", por un período máximo de 5 años.</p> <p>Cesión de Uso que se renueva por cinco años más mediante <u>Resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2012.</u></p>
U-00017	Local N° 2 manzana2 93.16 m	C/ Pedro Romero de Mendoza 9-11 (L-2) (Mejostilla 2)	<p><u>Resolución Alcaldía 01-06-2005</u> Cedido a Asociación de Esclerosis Múltiples. con una duración de 5 años.</p> <p><u>Resolución Alcaldía 18-01-2011</u> Renovación de cesión por un plazo de 5 años.</p>
U-00020	Local N° 5 manzana 2 81.34 m	C/ Pedro Romero de Mendoza 15-17 (Mejostilla 2)	<p>Por <u>Acuerdo de Pleno de 16 de junio de 2015</u> se dispone que se proceda a la realización de los trámites exigidos para la cesión de uso del local nº5 a favor de la Red de Solidaridad Popular, para el desarrollo de soberanía alimentaria de la Entidad.</p>
U-00021	Local N° 6 manzana 2 244.56 m	C/ Pedro Romero de Mendoza 17 (Mejostilla 2)	
U-00016	Local N°22	C/ Pedro Romero de Mendoza 19 (Mejostilla 2)	<p><u>Resolución Alcaldía 18-12-2014</u> se autoriza la cesión de uso y gratuita a favor de la Asociación de Alcohólicos Nominativos Extremeños por un período máximo de 5 años.</p>
U-00034	<p>Local comercial en planta sótano del bloque 14.</p> <p>Este local está compuesto por cuatro locales con inscripciones registrales distintas. (en él hay 7 despachos).</p>	Traseras C/ Abilio Rodríguez Rosillo, nº6. (La Madrila)	<p>Por <u>Resolución Alcaldía 18/01/2011</u> se acuerda la cesión de uso de los 7 despachos a distintas asociaciones y a la Concejalía de Participación Social y Ciudadana. Se renueva la cesión a la Asociación "La Madrila-Peña del Cura" por plazo de 5 años.</p>
U-00062	Local comercial N°1,	C/ Juan Manuel Rozas, 33	<b>LOCAL LIBRE</b>

U-00063	PARCELA 28 Local comercial N°2 PARCELA 28	(Residencial Universidad) C/ Juan Manuel Rozas, 33 (Residencial Universidad)	Resolución Alcaldía 17-10-2014 se declara desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de arrendamiento de los locales nº 2 y 4 de la parcela 28.
U-00064	Local comercial N°3, PARCELA 28.	C/ Juan Manuel Rozas, 33 (Residencial Universidad)	Resolución Alcaldía 17-10-2014 Adjudicación del contrato de arrendamiento a D <sup>a</sup> Cristina Maestre Harinero por un periodo de 10 años.
U-00065	Local comercial N°4, PARCELA 28	C/ Juan Manuel Rozas, 33 (Residencial Universidad)	Resolución Alcaldía 17-10-2014 se declara desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de arrendamiento de los locales nº 2 y 4 de la parcela 28.
U-00066	Local comercial N°1, PARCELA 29.	C/ Juan Manuel Rozas, 31 (Residencial Universidad)	<b>LOCAL LIBRE</b>
U-00067	Local comercial N°2, PARCELA 29.	C/ Juan Manuel Rozas, 31 (Residencial Universidad)	<b>LOCAL LIBRE</b>
U-00068	Local comercial N°3, PARCELA 29.	C/ Juan Manuel Rozas, 31 (Residencial Universidad)	<b>LOCAL LIBRE</b>
U-00069	Local comercial N°4, PARCELA 29	C/ Juan Manuel Rozas,31 (Residencial Universidad)	<b>LOCAL LIBRE</b>